



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 17 de julio de 2023 el apoderado judicial de la parte actora adujo informe de notificación efectuado con la parte ejecutada, visible a folio en PDF 026 del expediente.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 28 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2023-00100-00

Interlocutorio: 1617

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: JUAN SEBASTIÁN FERIA RIVERA
DEMANDADO	: PLÁSTICOS Y TECNOLOGÍA COLOMBIA S.A.S.
AUTO	: REQUIERE POR SEGUNDA VEZ

En atención a la constancia secretarial que antecede, se considera pertinente **REQUERIR** nuevamente al mandatario judicial del demandante, en tanto aporta la documentación alusiva al intento realizado el día 3 de mayo del corriente año y que no fue tenido en cuenta a través de auto del 5 de junio de 2023. No obstante, el requerimiento efectuado a través de providencia que data del 21 de junio de la presente anualidad, recae sobre el informe de notificación radicado el día 13 de junio de 2023 y del que solo se allegó la constancia de notificación de Servientrega y el oficio de notificación.

Por consiguiente, antes de calificar la validez del acto de enteramiento con la parte ejecutada, deberá allegar los archivos anexos al escrito de notificación que remitió al extremo demandado.

Para tal fin, se concede el plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
105 DEL 31 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4693a1cd48734e9a5e1e9567815829b212766fedc4b594dcec4dbfa50d44bd91**

Documento generado en 28/07/2023 12:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>